

#### ACUERDO MUNICIPAL No. 005 (22 DE OCTUBRE DE 2024)

# "POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SASAIMA CUNDINAMARCA.

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las conferidas por el articulo 313 numeral 3 y 4 de la constitución política, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, y la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996, el decreto 2681 de 1993, el Acuerdo Municipal 006 de 2017 y Acuerdo Municipal 001 de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la lev".

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que igualmente, el artículo 313 de la Constitución Política dispone: "Corresponde a los concejos: (....) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

Que el Honorable Concejo Municipal de Sasaima Cundinamarca, aprobó el Acuerdo Municipal No. 006 (Agosto 28 De 2017) "Por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde del municipio de Sasaima Cundinamarca para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa." Y El Acuerdo Municipal No. 001 (Febrero 8 De 2019) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal número 006 de agosto 28 de 2017, Por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde del municipio de Sasaima Cundinamarca para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización previa"

Que el Honorable Concejo Municipal de Sasaima Cundinamarca, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 07 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SASAIMA BONITA", establece en su ARTÍCULO 18. El alcalde municipal podrá gestionar y contratar los empréstitos que sean necesarios para el cumplimiento de las metas y programas incluidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 aprobado mediante el presente Acuerdo, una vez sean formulados los respectivos proyectos de inversión, la modelación de la operación de crédito público, utilizando la capacidad de endeudamiento del municipio, así como el uso de mecanismo de vigencias futuras de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 2155 de 2021 y demás normas concordantes.

Que en el Plan de Desarrollo Sasaima Bonita, se encuentran planteadas metas de gran importancia para el desarrollo del municipio de Sasaima, las cuales demandan recursos adicionales que obligan a tramitar la consecución de recursos provenientes de Recursos de Crédito.



Que, de acuerdo con los estudios y análisis financieros realizados por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecieron que el monto máximo de endeudamiento sin superar el máximo permitido por la Ley seria, para la vigencia 2024, de \$13.305 millones. Que la Secretaría de Hacienda Municipal realizó el análisis financiero con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito establecen las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003, arrojando como resultado una capacidad de endeudamiento hasta por seis mil setecientos millones de pesos \$6.700.000.000.

Así mismo, con el nuevo nivel de endeudamiento para el Municipio, el indicador de sostenibilidad de la Ley 358 de 1997 Articulo 6, durante el periodo 2024-2033 se encuentra por debajo del límite legal, es decir por debajo del 80% en relación saldo de deuda sobre ingresos corrientes, con un indicador del 14,50%

A la luz del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el análisis de sostenibilidad de la deuda, Ley 819 de 2003 artículo 2, al igual que el cumplimiento con los límites del gasto definidos en la Ley 617 de 2000, Ley 358 de 1997 artículo 6 (endeudamiento) y Ley 819 de 2003 de responsabilidad fiscal; de tal forma que la sostenibilidad de la deuda municipal está asegurada. Por lo tanto, el municipio de Sasaima, cuenta con la capacidad de endeudamiento suficiente para celebrar contratos de empréstito.

Que el Municipio de Sasaima, no cuenta con los recursos suficientes para adelantar las metas del Plan de Desarrollo, especialmente las relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural; la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial; la actualización catastral.

Que, para atender la necesidad, se hace necesario conceder la autorización a la Alcaldesa, para adquirir un empréstito hasta por la suma de: SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000.00) M/CTE, recursos que estarán dirigidos a financiar única y exclusivamente la inversión relacionada con los proyectos y metas previstas en el Plan de Desarrollo Sasaima Bonita, que se relacionan a continuación:

Sector(es)	24- TRANSPORTE		
Programa:	Infraestructura red vial regional		
Meta:	Meta 126. Realizar el mantenimiento de 230 km de vías terciarias en el cuatrienio.		
Producto:	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario		

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 127. Realizar el mejoramiento de 10 km de vías terciarias en el municipio de Sasaima que logren la intercomunicación de caminos veredales
Producto:	Vía terciaria mejorada

Sector(es)	24- TRANSPORTE	
Programa:	Infraestructura red vial regional	
Meta:	Meta 128. Gestionar 1 puente peatonal en vía terciaria	
Producto:	Puente peatonal de la red terciaria construido	

Sector(es)	24- TRANSPORTE		
Programa:	Infraestructura red vial regional		
Meta:	Meta 129. Gestionar 2 puentes vehiculares en el cuatrienio		
Producto:	Puente construido en vía terciaria		

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional



Meta:	Meta 130. Gestionar adquisición de maquinaria amarilla para la rehabilitación de vías	
Producto:	Banco de maquinaria dotado	

Sector(es)	24- TRANSPORTE	
Programa:	Infraestructura red vial regional	
Meta:	Meta 131. Gestionar estudios y diseños que permitan la construcción de obras infraestructura vial	
Producto:	Estudios de preinversión para la red vial regional	

Sector(es)	24- TRANSPORTE		
Programa:	Infraestructura red vial regional		
Meta:	Meta 132. Mantenimiento de 1 km de vías en casco urbano del municipio de Sasaima		
Producto:	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario		

Sector(es)	24- TRANSPORTE		
Programa:	Infraestructura red vial regional		
Meta:	Meta 133. Rehabilitar 2 km de vías terciarias en el municipio		
Producto:	Vía terciaria rehabilitada		

Sector(es)	40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Programa:	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		
Meta:	Meta 187. Implementación del esquema de ordenamiento territorial		
Producto:	Documentos de planeación		

Sector(es)	04- INFORMACION ESTADÍSTICA		
Programa:	Generación de la información geográfica del territorio nacional		
Meta:	Meta 218. Gestionar la actualización del Sistema de información catastral		
Producto:	Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito		

El plan de desarrollo puede ser consultado en la página web de la entidad: https://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-002-de-2024

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2024, emitió concepto unánime favorable para tramitar el cupo de endeudamiento y solicitar al Honorable Concejo la autorización al Alcalde Municipal para realizar operaciones de crédito público, hasta por la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000).

Que, en virtud de los anterior, la administración municipal solicitó al Honorable Concejo Municipal, autorizar al Alcalde Municipal, para contratar un cupo de endeudamiento a nombre del municipio de Sasaima hasta por la suma de seis (\$6.000.000.000), los cuales se destinarán para la ejecución de los siguientes proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Valor - hasta
1	Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural a través de inversión en reparación de puentes, tramos de carreteras y adquisición de maquinaria amarilla y pesada.  Se pretende mejorar la infraestructura vial del Municipio de Sasaima – Cundinamarca, a través del mantenimiento y reparación de vías; con	\$4.200.000.000.



	maquinaria amarilla y pesada adquirida por el municipio, construcción de placa huellas y rehabilitación de puentes.	
2	Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, del municipio de Sasaima – Cundinamarca.  Implementar la actualización del esquema de Ordenamiento Territorial.	\$800.000.000.
3	Actualización Catastral Sectorial con enfoque multipropósito en el municipio de Sasaima – Cundinamarca. Actualización Catastral. Realizar la actualización catastral en el Municipio de Sasaima, estableciendo un sistema de información catastral preciso que mejore la gestión fiscal y la equidad tributaria. Recursos que pueden cofinanciar o adelantar uno o varios sectores del municipio para su actualización.	\$1.000.000.000
	Total	\$6.000.000.000

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Sasaima,

#### **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: OPERACIONES DE CRÉDITO PUBLICO. Autorizar a la alcaldesa municipal de Sasaima Cundinamarca, para gestionar, tramitar, adquirir y contratar recursos del crédito público y/o operaciones de crédito o empréstito, a nombre del Municipio de Sasaima, hasta por la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), los cuáles serán destinados para realizar la siguiente inversión y el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Sasaima Bonita:

No.	Nombre del Programa	Valor - hasta
1	Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural a través de inversión en reparación de puentes, tramos de carreteras y adquisición de maquinaria amarilla y pesada.  Se pretende mejorar la infraestructura vial del Municipio de Sasaima – Cundinamarca, a través del mantenimiento y reparación de vías; con maquinaria amarilla y pesada adquirida por el municipio, construcción de placa huellas y rehabilitación de puentes.	\$4.200.000.000.
2	Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, del municipio de Sasaima – Cundinamarca. Implementar la actualización del esquema de Ordenamiento Territorial.	\$800.000.000.
3	Actualización Catastral Sectorial con enfoque multipropósito en el municipio de Sasaima – Cundinamarca. Actualización Catastral. Realizar la actualización catastral en el Municipio de Sasaima, estableciendo un sistema de información catastral preciso que mejore la gestión fiscal y la equidad tributaria. Recursos que pueden cofinanciar o adelantar uno o varios sectores del municipio para su actualización.	\$1.000.000.000
	Total	\$6.000.000.000

Parágrafo: No obstante, lo anterior, el alcalde estará facultado para modificar los valores entre los tres programas, de acuerdo con las necesidades de los diferentes proyectos que lo conforman sin exceder el monto total de los \$6.000.000.000.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de la autorización de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, la alcaldesa municipal queda facultada para firmar y gestionar los siguientes documentos y trámites:

- 1. Suscribir contratos con entidades certificadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, cualquiera que sea su modalidad para la financiación del proyecto de que trata el artículo
- 2. Pignorar las rentas y/o recursos municipales requeridos para garantizar el pago del servicio de la deuda del Empréstito aquí autorizado;



3. Suscribir los contratos de compra y/o servicios y obra pública necesarios cualquiera que sea su modalidad, con personas naturales o jurídicas, con el fin de ejecutar el objeto relacionado en el artículo primero del presente acuerdo;

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la alcaldesa para efectuar todas las modificaciones y operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar los recursos del empréstito autorizado mediante el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Los recursos comprometidos para la amortización del crédito y pago de los intereses, estarán proyectados anualmente en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, durante todo el plazo que dure el presente crédito.

Parágrafo: Conforme al Artículo 126 de la ley 488 de 1998, Los recursos provenientes de las sobretasas a la gasolina y al ACPM podrán titularizarse y tener en cuenta como ingreso para efecto de la capacidad de pago de los municipios, distritos y departamentos. Sólo podrán realizarse en moneda nacional, dentro del respectivo período de gobierno y hasta por un ochenta por ciento (80%) del cálculo de los ingresos que se generarán por la sobretasa en dicho período, y sólo podrá ser destinada a los fines establecidos en las leyes que regulan la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente autorización para negociación del empréstito con la entidad financiera y desembolso del mismo, se concede hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Planeación y el Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Hacienda deberán presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada periodo de sesiones ordinarias un informe detallado de la ejecución de los recursos del empréstito y un informe técnico detallado sobre el estado de la maquinaria incluido el mantenimiento preventivo y/o correctivo en donde se especifiquen los costos del mantenimiento de la maquinaria amarilla al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Concejo Municipal de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, después de surtido los dos debates reglamentarios, según consta en el Acta No. 005 de fecha 16 de octubre de 2024 de Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública y Acta No. 064 de fecha 22 de octubre de 2024 de Sesión Plenaria Extraordinaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJÁNDRO PIĈO ARAQUE

Presidente

MÓNICA ROCIO FARFÁN SUÁREZ

Secretaria General



#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

# "POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de Acuerdo que se pone a disposición del Honorable Concejo del Municipio, tiene por objeto la adopción la solicitud de autorización de un cupo de endeudamiento al municipio de Sasaima, con el fin de cumplir con programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas.

La finalidad del presente proyecto de acuerdo, es la de someter a estudio y consideración, la autorización de un cupo de endeudamiento hasta por el monto de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000.00) M/CTE con el propósito de ser invertido en las metas previstas en el plan de desarrollo Municipal denominado "SASAIMA BONITA" vigente en el periodo constitucional 2024-2027

## 2. JUSTIFICACION Y ANALISIS DE LA CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

El Honorable Concejo Municipal de Sasaima Cundinamarca, mediante el Acuerdo No. 002 del 07 de junio de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SASAIMA BONITA", el cual es producto del consenso ampliamente participativo entre la administración y la comunidad en general, de manera que corresponde fielmente a la voluntad de las mayorías de los habitantes del municipio y a su vez comprendió la responsabilidad de la Administración Municipal, para ejecutar los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SASAIMA BONITA", el cual consideró los recursos del crédito como fuente de financiación de las metas y productos planteados en el mismo.

En esa oportunidad, a iniciativa del ejecutivo, la finalidad del presente proyecto de acuerdo, es la de someter a estudio y consideración, la autorización de un cupo de endeudamiento hasta por el monto de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000.00) M/CTE con el propósito de ser invertido en las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal denominado "SASAIMA BONITA" vigente en el periodo constitucional 2024-2027 y que se enuncian más adelante en este documento.

Precisar que el Municipio de Sasaima, Cundinamarca no cuenta con apropiación presupuestal inmediata en sus rentas propias, para adelantar una inversión de esta magnitud y de especial interés para la comunidad.

Como es de amplio conocimiento, nuestra función como ente territorial, es garantizar el goce efectivo de los derechos y velar por un mejor bienestar en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, siendo nuestra mayor responsabilidad, y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo, de manera práctica y dinámica.

#### 2.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Para celebrar operaciones de crédito en las entidades territoriales, en primer lugar, constitucional y legalmente, se requiere que el concejo municipal autorice a la alcaldesa para la suscripción de los contratos respectivos.

El concejo municipal, antes de impartir su autorización, deberá tener en cuenta que el Municipio de Sasaima, de conformidad con la Constitución Política y la ley tenga capacidad de pago.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el



adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 311 de la Constitución Política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división políticoadministrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Artículo 313 de la Constitución Política indica que "Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

El artículo 315 de la Constitución Política dispone que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, aquella que corresponde a: "presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Igualmente, en su artículo 364 Ibidem, dispuso hasta donde se podían realizar operaciones de crédito, preceptuando lo siguiente: ARTÍCULO 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

El anterior artículo fue reglamentado a través de la Ley 358 del 30 de enero de 1997, la cual dispuso en los artículos 1°, y 6° modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

ARTÍCULO 6°. Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2o. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y



suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras. (...)" (Negrilla fuera del texto original).

Que a voces del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia que les corresponde a los concejos Municipales "(...) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo(...)", así las cosas, el Concejo municipal es el competente para conceder autorizaciones al alcalde municipal para la suscripción de créditos y operaciones de crédito público para la financiación de las metas previstas en el plan de desarrollo municipal.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, modificó y estipuló los casos en que el Alcalde requiere autorización previa para contratar. Específicamente, para el caso que nos ocupa, en el parágrafo 4to, se definió que el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los casos de contratación de empréstitos así: "(...) el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones; y 6. Las demás que determine la ley. (...)" (Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original)

Por otra parte, es importante señalar que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo y de conformidad con los fines sociales del estado y las normas legales que rigen la materia.

En lo referente al aspecto legal que rige el trámite de empréstitos por parte de las entidades territoriales, es importante señalar que el desarrollo normativo respecto a este tema es amplio, por lo cual se citara algunas de las disposiciones más relevantes que rigen la materia:

- ✓ Operaciones de crédito público: Decreto 2681 de 1993, artículo 1º: "ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la mencionada Ley.
  - Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal."
- Definición de operaciones de crédito público: Ley 80 de 1993, artículo 41, parágrafo 2º, Inciso 1º: "Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales."
- ✓ Definición de operación de crédito público: Decreto 2681 de 1993, artículo 3º. Inciso 1º. "Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago."
- ✓ Ley 136 de 1994, título I, artículo 2º. Literal C).: Régimen de los municipios: "Régimen de los Municipios. El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y por las siguientes disposiciones. En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política."
- Reglamentación de algunas operaciones relacionadas con Crédito Público: Decreto 2283 de 2003, Artículos 1º y 2º "Artículo 1º. De las operaciones de manejo de deuda. Las operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales se podrán celebrar en relación con obligaciones de pago de una o varias operaciones de créditos públicos o asimilados, no podrán incrementar el endeudamiento neto de la entidad estatal y deberán contribuir a mejorar su perfil..."



✓ Trámite y celebración de las operaciones de crédito público interno: Decreto 1333 de 1986, artículo 278: "Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde. Compete al alcalde municipal la celebración de los correspondientes contratos."

Para efectos legales, en lo sustancial a las operaciones de crédito público cuya autorización se somete a consideración del Concejo se encuentran reguladas en el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas" Citado en precedencia, a continuación, se transcriben los artículos pertinentes:

El artículo tercero define el concepto de operaciones de crédito público; asi: "Artículo 3º.- Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales. (...)" (cursiva, Subrayado y negrilla fuera del texto original)

El artículo séptimo, de la norma en cita, se ocupa de definir los elementos del contrato de empréstito: "(...) Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Parágrafo. - De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados."

Por su parte, el artículo trece se ocupa de definir las reglas aplicables a los contratos de empréstito que celebren las entidades territoriales: "Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales."

Según se lee de las normas transcritas, en lo que respecta a los entes territoriales y en el caso que nos ocupa respecto de los Municipios, continúan en aplicación las disposiciones del Decreto 1333 de 1986 o Código de Régimen Municipal.

Adicionalmente, la Ley 819 de 2003, en su artículo 14, estableció que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 064921 de calendas 19 de Febrero de 2020, indicó que: "(...) e evidencia que la competencia de los alcaldes municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal; y la autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal (...)"

En todo caso, la tesis defendida por el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa ha sido la siguiente "(...) los concejos municipales pueden autorizar a los alcaldes municipales para la celebración de contratos en los casos en que hayan reglamentado esta atribución, bajo criterios de razonabilidad. los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, pues esta debe estar delimitada a los casos expresamente fijados o a los determinados por la ley (...)"



#### 2.2. VIABILIDAD FINANCIERA Y LEGAL

En relación con la viabilidad financiera y legal para el endeudamiento, debemos indicar que el Municipio cuenta con capacidad de pago, y que para efectos de las garantías de las operaciones de crédito se tiene contemplado la pignoración de una parte de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (Asignación de Propósito General de Libre Destinación) y de la Sobretasa a la Gasolina.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 3 del Decreto 2681 de 1993, son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años dejando un remanente para inversión.

Según el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no supera el 60% del ahorro operacional (indicador de solvencia) y la relación saldo deuda sobre ingresos corrientes no supera el 100% (indicador de sostenibilidad).

Así las cosas, el Municipio cumple con los requisitos para la celebración de un contrato de empréstito interno, ya que, con el nivel de endeudamiento programado, los indicadores de solvencia y sostenibilidad durante el periodo 2022-2031 se ubican por debajo de los límites legales y, por tanto, se cuenta con autonomía para efectos de contratar operaciones de crédito público. La entidad también cumple con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000; requisito para que las entidades financieras otorguen créditos a las entidades territoriales.

Adicionalmente, es importante señalar que los recursos provenientes de un empréstito deben destinarse exclusivamente a financiar proyectos de inversión, conforme a lo establecido en la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Esto implica que un municipio no puede utilizar estos recursos para cubrir gastos de funcionamiento, sino únicamente para proyectos que generen un beneficio económico, social o ambiental a largo plazo, situación por la que se expone ante el cuerpo colegiado, que los proyectos a financiar tendrán como finalidad la ejecución de obras públicas, el mantenimiento de vías, infraestructura vial; revisión y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial y la implementación del catastro multipropósito (con el que se busca generar un mayor ingreso al municipio).

Todos los proyectos de inversión que se espera financiar con crédito cumplen con la definición de este tipo de erogaciones empleada por el Gobierno Nacional:

"(...) C. INVERSIÓN Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura fisica, económica y social. (...)".

Así las cosas, es posible afirmar que los proyectos de inversión mencionados cumplen con las características que la literatura fiscal define para el uso de deuda pública de manera inteligente:

- 1. Incrementan el acervo de capital, pues el gasto tiene una contraprestación con un activo, lo que evita el deterioro de la situación patrimonial;
- Son rentables. Es decir, en el mediano/largo plazo sus beneficios compensan los costos en que se incurre. Las inversiones con deuda pública deben incrementar el potencial recaudatorio de la entidad territorial (círculos virtuosos);
- 3. Promueven la consistencia intertemporal. El costo se reparte en el tiempo, porque los beneficios asociados también serán aprovechados por generaciones futuras.



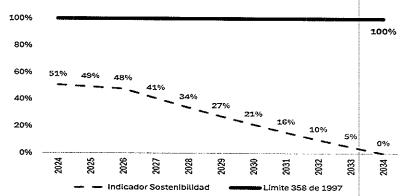


La Administración Municipal se ha esforzado por el fortalecimiento de las finanzas municipales, gestionando de manera efectiva el recaudo de sus ingresos, buscando maximizar la productividad de sus recursos económicos con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SASAIMA BONITA". Sin embargo, existen proyectos que son muy necesarios y la única forma posible que se tiene para financiarlos es acudiendo a los recursos del crédito ante entidades financieras, recursos que estamos en capacidad de negociar en las mejores condiciones para el Municipio.

### 2.3. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

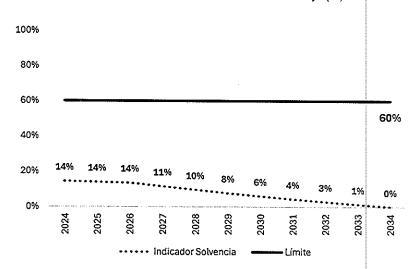
Teniendo en cuenta las normas que regulan la capacidad de pago y por ende el nivel de endeudamiento y teniendo en cuenta la información correspondiente a la vigencia 2023 reportada por el Municipio en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública, se calcula que, con el endeudamiento propuesto, los indicadores de sostenibilidad y solvencia estarían muy por debajo de los límites máximos:

Gráfico 1 Indicador de Sostenibilidad de la Deuda – Ley 358 de 1997 Porcentaje (%)



Fuente: Secretaría de Hacienda de Sasaima

Gráfico 2 Indicador de Solvencia de la Deuda – Ley 358 de 1997 Porcentaje (%)



Fuente: Secretaría de Hacienda de Sasaima



En ambos casos, la trayectoria de los indicadores es decreciente y está sustentada en una proyección altamente conservadora de los ingresos corrientes, debido a que el artículo 7° de la Ley 358 de 1997 dispone que el cálculo debe realizarse con base en las ejecuciones presupuesta es del año anterior (2023) y con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República (3%).

En ese sentido, es altamente probable que los indicadores estimados sean inferiores a los anteriormente presentados, teniendo en cuenta que se han implementado medidas que mejoran la gestión de recaudo de los ingresos de estas vigencias, sobre las metas de recaudo propuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033, documento elaborado por la Secretaría de Hacienda y entregado al Concejo junto con el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la actual vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sasaima solicitó asesoría a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para afinar los modelos cuantitativos que le permitieran, más allá del cumplimiento de los indicadores de deuda establecidos en la Ley 358 de 1997, determinar la verdadera capacidad para asumir servicio de la deuda pública, de tal manera que la maximización del Plan Plurianual de Inversiones fuera compatible con la capacidad financiera del municipio. De este análisis se concluyó que:

"Según las buenas prácticas de gestión financiera, es importante que el municipio conserve un porcentaje sustancial en lo que respecta a los recursos disponibles para gasto de inversión discrecional. Así, el escenario financiero que se propone, considera como máximo un promedio de uso del 40% de los recursos disponibles para gasto de inversión discrecional para efectos de cubrir el servicio de la deuda derivado de la operación de crédito público. Además, este escenario emplea supuestos de proyección altamente conservadores, de cara a garantizar la sostenibilidad financiera de la operación:

- 100% de cobertura de riesgo de tasa de interés (92,1% según la Resolución 1307 del 28 de junio de 2024 de la Superintendencia Financiera);
- Tasa de referencia IBR (10,575%) con periodicidad anual y spread adicional del 3,2%.
- Plazo máximo del crédito de 10 años, incluidos 2 años de periodo de gracia sobre el capital.
- Periodicidad anual tanto de las amortizaciones como de los intereses.

Así las cosas, se estima que un nivel de deuda de aproximadamente \$6.700 millones, permitiría maximizar el Plan Plurianual de Inversiones y sería compatible con la capacidad de respaldo de servicio de la deuda, teniendo en cuenta las condiciones financieras evidenciadas para la vigencia 2023.

Mejores condiciones de los créditos (menor spread), periodicidades inferiores a las anuales (semestrales, trimestrales o mensuales) y crecimientos por encima del 3% en los ingresos corrientes de libre destinación, así como en la asignación del Sistema General de Participaciones para Propósito General de Libre Inversión en los próximos años, podrían ampliar el nivel óptimo de deuda o, bien, significar mayor discrecionalidad para la toma de decisiones sobre los gastos de inversión (menores porcentajes de uso de recursos discrecionales para inversión orientados a cubrir servicio de la deuda)."

La Secretaría de Hacienda ha efectuado el análisis financiero (incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 – 2033), y el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada. Los indicadores contemplados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizan el cupo de endeudamiento y solvencia de las finanzas del municipio a lo largo del periodo de empréstito, determinando que el indicador de solvencia (intereses de la deuda -incluidos los del nuevo crédito- sobre el ahorro operacional), es del 2,65% y el indicador de sostenibilidad de la deuda (saldo de la deuda -incluido el monto del crédito que se tramita con el presente acuerdo- sobre ingresos corrientes), se sitúa en el 14,50%, es decir se encuentra en SEMÁFORO VERDE; lo que le permite celebrar una operación de crédito hasta por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000.00) M/CTE, y solo requiere que la honorable corporación autorice a la Alcaldesa para gestionar el empréstito de que trata el proyecto de acuerdo, tal como lo dispone el articulado del mismo.



## 2.4. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA

#### 2.4.1. De carácter General:

La noción de cupo de endeudamiento corresponde a la autorización que en desarrollo de las funciones constitucionales, compete a los cuerpos colegiados para que el gobierno celebre y garantice operaciones de Crédito Público hasta por el valor que la misma norma define como límite.

Como antecedentes de la política de endeudamiento del Municipio de Sasaima – Cundinamarca es preciso mencionar que durante la vigencia del año 2017, se tramitó un cupo de endeudamiento por MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/CTE, bajo la modalidad de LEASING para compra de maquinaria como motoniveladora y minicargador con accesorios (brazo excavador, cilindro vibrocompactador, y martillo hidráulico) para el mantenimiento de nuestra malla vial, el cual en la actualidad se encuentra cancelado en su totalidad.

#### 2.4.2. De carácter particular:

Dada la aprobación del Plan de Desarrollo Sasaima – Bonita para la vigencia 2024 – 2027, es inminente la consecución de recursos que permitan financiar proyectos macro que están enfocados a generar desarrollo para el Municipio de Sasaima – Cundinamarca y analizada la situación financiera; se concluye que es necesario presentar al Honorable Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para Solicitar la autorización de un Cupo de Endeudamiento por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000.000.00) M/CTE.

#### 2.4.3. De la conveniencia del endeudamiento:

Los recursos del crédito solicitados en el presente proyecto de acuerdo están destinados a financiar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SASAIMA BONITA", los cuales se relacionan así:

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 126. Realizar el mantenimiento de 230 km de vías terciarias en el cuatrienio.
Producto:	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 127. Realizar el mejoramiento de 10 km de vías terciarias en el municipio de Sasaima que logren la intercomunicación de caminos veredales
Producto:	Vía terciaria mejorada

Sector(es)	24- TRANSPORTE	
Programa:	Infraestructura red vial regional	
Meta:	Meta 128. Gestionar 1 puente peatonal en vía terciaria	
Producto:	Puente peatonal de la red terciaria construido	

Sector(es)	24-TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 129. Gestionar 2 puentes vehiculares en el cuatrienio
Producto:	Puente construido en vía terciaria

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional



Meta:	Meta 130. Gestionar adquisición de maquinaria amarilla para la rehabilitación de vías
Producto:	Banco de maquinaria dotado

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 131. Gestionar estudios y diseños que permitan la construcción de obras infraestructura vial
Producto:	Estudios de preinversión para la red vial regional

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 132. Mantenimiento de 1 km de vías en el casco urbano del municipio de Sasaima
Producto:	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario

Sector(es)	24- TRANSPORTE
Programa:	Infraestructura red vial regional
Meta:	Meta 133. Rehabilitar 2 km de vías terciarias en el municipio
Producto:	Via terciaria rehabilitada

Sector(es)	40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Programa:	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Meta:	Meta 187. Implementación del esquema de ordenamiento territorial
Producto:	Documentos de planeación

Sector(es)	04- INFORMACION ESTADISTICA
Programa:	Generación de la información geográfica del territorio nacional
Meta:	Meta 218. Gestionar la actualización del Sistema de información catastral
Producto:	Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito

El plan de desarrollo puede ser consultado en la página web de la entidad: https://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-002-de-2024

Los anteriores productos, extraídos del Plan de Desarrollo y que se pretenden financiar con la suscripción de contrato de empréstito, son de alta prioridad para la ejecución de programas y proyectos de obras de infraestructura puesto que en la actualidad el municipio de Sasaima Cundinamarca cuenta con más de 400 KMS lineales de vías a su cargo, las cuales no se han podido mantener en óptimas condiciones por cuando el banco de maquinaria actual se encuentra limitado por la longevidad de los mismos y además, sus mantenimientos suelen ser más recurrentes de lo normal, lo que impide mantener frentes de trabajo constantes en la zona rural, por ello, se plantea entre otros objetivos las adquisición de equipos de trabajo de maquinaria amarilla (Motoniveladora, vibro compactador, retroexcavadora, volqueta), además de la adquisición de los demás insumos (materiales de construcción, materiales auxiliares - geotextiles, señalización vial., combustibles, elementos de seguridad industrial, entre otros) que se requieran para garantizar la ejecución exitosa del proyecto, y amparado en el principio de programación integral del gasto.

Los proyectos de infraestructura tienen un impacto significativo en la economía de los municipios, actuando como catalizadores del desarrollo económico y social. Estas inversiones generan efectos multiplicadores que





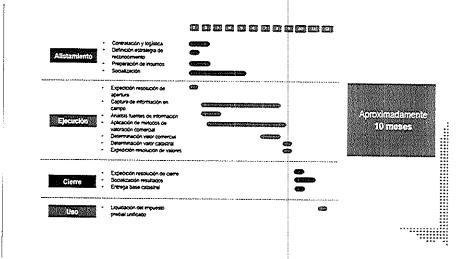
se traducen en un aumento del empleo, la actividad económica y la productividad, contribuyendo al bienestar de la comunidad.

- Creación de Empleo Directo e Indirecto: Los proyectos de infraestructura generan empleos directos durante las fases de construcción, operación y mantenimiento. Adicionalmente, se crean empleos indirectos al estimular la demanda de materiales y servicios en la región. Por ejemplo, la construcción de una carretera requiere de proveedores locales de materiales, transporte, y servicios de alimentación para los trabajadores, lo que dinamiza la economía local.
- Fomento del Comercio y el Turismo: La mejora de la infraestructura vial facilita la movilidad de personas y mercancías, reduciendo los costos y tiempos de transporte. Esto favorece la comercialización de productos locales y fomenta el turismo. En municipios como Villa de Leyva (Boyacá) y Salento (Quindío), las mejoras en la infraestructura vial han permitido un mayor flujo de turistas, beneficiando al sector hotelero, gastronómico y artesanal, lo que a su vez incrementa los ingresos y el empleo local.
- Aumento de la Productividad Agrícola: La construcción y mantenimiento de vías terciarias facilita el acceso a mercados, reduce los costos de transporte y mejora la rentabilidad de los productores agrícolas. Un ejemplo claro es el programa "Colombia Rural" del Ministerio de Transporte, que ha mejorado la conectividad de zonas rurales y ha permitido que los campesinos comercialicen sus productos de manera más eficiente, incrementando sus ingresos y estimulando la producción.
- Fortalecimiento del Capital Social y Humano: La inversión en infraestructura, mejora la calidad de vida de los habitantes y fomenta la cohesión social. Esto contribuye al desarrollo de capital humano, lo cual es esencial para el crecimiento económico a largo plazo.
- Atrae Inversiones y Promueve el Desarrollo Económico: La mejora en la infraestructura genera un entorno más favorable para la inversión privada. Municipios que invierten en infraestructura tienden a ser más atractivos para empresas que buscan oportunidades de expansión, lo que impulsa la economía local y genera un ciclo de crecimiento.

El esquema de ordenamiento territorial del municipio de Sasaima — Cundinamarca, data del año 2000, con revisión parciales que no se ajustan a la dinámica actual del municipio de, por las mutaciones generadas en los predios y los comportamientos dinámicos de las veredas que tradicionalmente se les ha brindado un tratamiento de agropecuarias y cuyo espíritu actual se asemeja a un uso de suelo campestre entre otras, situaciones que motivan a realizar una revisión total del Esquema de Ordenamiento Territorial, para efectos de precisar cartográficamente los predios y los polígonos que componen la geografía Política de la entidad.

Por otra parte, y guardando la línea argumentativa y relacionada con las metas relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia Constitucional 2024-2027, la actualización catastral, en el municipio de Sasaima — Cundinamarca es un proceso sobreviniente que se requiere para aumentar el recaudo y mejorar el comportamiento dinámico de la administración con mejores fuentes de financiación con ocasión al impuesto predial. La actualización catastral es el proceso por el cual se identifican, incorporan o rectifican los cambios o inconsistencias en la información catastral y tiene una duración aproximada de 10 meses; con actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles; para tales efectos el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la actualización catastral consta de 3 etapas así:





Fuente: IGAC

En todo caso, el valor de la actualización depende de diversos factores propios de cada municipio, como la accesibilidad física y el número de predios, por ello, se somete a aprobación del ente colegiado la decisión para adelantar las labores de consecución de recursos para las distintas actividades a desarrollar por parte del Municipio en Cabeza del Ejecutivo.

Este proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo de 2024-2027 y pretende contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los Sasaimeros, el fortalecimiento económico y el mejoramiento de la accesibilidad y la movilidad de las personas.

Es importante indicar que, pese al buen comportamiento de los ingresos, la capacidad financiera del municipio no le permite atender la ejecución de proyectos tan importantes como el descrito anteriormente, por lo tanto, es necesario acceder a los recursos del crédito.

Reitero que la Administración siempre estará presta a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la Secretaría de Hacienda a suministrar toda la información que se requiera para que se efectúe el estudio de conformidad con los parámetros legales y a participar activamente en el proceso de estudio y aprobación en la comisión correspondiente y en la plenaria cuando así lo solicite el concejo municipal.

## JUSTIFICACIÓN SOLICITUD CUPO DE ENDEUDAMIENTO:

El plan de desarrollo "SASAIMA — BONITA" para el periodo constitucional 2024-2027, requiere recursos adicionales para llevar a cabo el cumplimiento de algunas metas de producto planteadas, por lo que analizada la situación financiera del municipio, se considera que acudir a las entidades financieras es la fórmula para inyectar recursos que permitan la ejecución y cofinanciación de algunos proyectos que se enmarcan como fundamentales para el Desarrollo del Municipio los cuales fueron seleccionados conforme al ítem anterior.

## 3.1. INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO

La ley 358 de 1997, establece como capacidad de pago "el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años dejando un remante para financiar inversiones, el límite fijado por la mencionada ley se define a través de los siguientes indicadores:

- CAPACIDAD DE PAGO: cuando la relación interés/ahorro, operacional es igual o inferior a 40% y se define ahorro operacional como: ingresos corrientes – gastos de Funcionamiento – Transferencia de pago.
- CAPACIDAD DE PAGO: Intereses/ahorro operacional < 40%.</li>



- LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA: Como relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes; la ley establece que existe capacidad de endeudamiento cuando dicha relación es menor o igual al 80%.
- SOSTENIBILIDAD DE DEUDA = Saldo de Deuda / Ingresos corrientes < 80%.

#### 3.2. INDICADORES CAPACIDAD DE PAGO:

El comportamiento de los indicadores, que permiten establecer la capacidad de pago del Municipio de Sasaima, son los siguientes:  Capacidad de Endeudamiento			IPC Proyectado									
	-	3, 0 %	3, 0 %	3,	3, 0 %	3, 0 %	3, 0 %	3, 0 %	3, 0	3, 0	3, 0	3,
Valores en millones de \$			oyec deud	ción	C	le	%   %   % Capacidad			% % Legal		∫ % d∈
Concepto	Capac idad de endeu damie nto (Ley 358/97 ) 2023	2 0 2 4	2 0 2 5	2 0 2 6	2 0 2 7	2 0 2 8	20 29	30	20 31	20 32	20 33	34
1. Ingresos corrientes (1.1-1.2)	8.055	9. 6 3 7	9. 9 2 6	1 0. 2 2 4	1 0. 5 3	1 0. 8 4 6	11 .1 72	11 .5 07	11 .8 52	12 .2 08	12 .5 74	.9 51
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	9.356	9. 6 3 7	9. 9 2 6	1 0. 2 2 4	1 0. 5 3	1 0. 8 4 6	11 .1 72	11 .5 07	11 .8 52	12 .2 08	12 .5 74	12 .9 51
1.2 Vigencias futuras	1.302											
2. Gastos de funcionamiento	2.647	2. 7 2 6	2. 8 0 8	2. 8 9	2. 9 7 9	3. 0 6 9	3. 16 1	3. 25 6	3. 35 3	3. 45 4	3. 55 7	3. 66 4
3. Ahorro operacional (1-2)	5.408	6. 9 1	7. 1 1 8	7. 3 3	7. 5 5 1	7. 7 7 8	8. 01 1	8. 25 1	8. 49 9	8. 75 4	9. 01 6	9. 28 7
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2-4.3+4.4)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3+4.1.4)	233	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior 4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías 4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	233	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos												
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)	233	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	233											
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0									-		
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito							1		<u> </u>			<del>                                     </del>
4.3 Créditos condonables		+	1				_	-		+	-	-
4.4 Amortizaciones de créditos condonables												
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	19							<del>                                     </del>		-	-	<del>  -</del>
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0		_									
5.3 Intereses del nuevo crédito					<del>                                     </del>			-	<del> </del>	<u> </u>	ļ	
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	0%	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	0%	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
										/3	-	70
Intereses con cobertura de riesgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

#### AUTORIZACIÓN CUPO DE ENDEUDAMIENTO 3.3.

Se solicita autorización al Alcalde (a) del municipio de Sasaima Cundinamarca para gestionar, tramitar, adquirir y/o contratar un empréstito a nombre del Municipio de Sasaima por la suma de seis (\$6.000.000.000), los cuales serán destinados para realizar la siguiente inversión:

NO.	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR - HASTA
1	Mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural a través de inversión en reparación de puentes, tramos de carreteras y adquisición de maquinaria amarilla y pesada.  Se pretende mejorar la infraestructura vial del Municipio de Sasaima — Cundinamarca, a través del mantenimiento y reparación de vías; con maquinaria amarilla y pesada adquirida por el municipio, construcción de placa huellas y rehabilitación de puentes.	\$4.200.000.000.
2	Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, del municipio de Sasaima – Cundinamarca. Implementar la actualización del esquema de Ordenamiento Territorial.	\$800.000.000.
3	Actualización Catastral Sectorial con enfoque multipropósito en el municipio de Sasaima – Cundinamarca. Realizar la actualización catastral en el Municipio de Sasaima, estableciendo un sistema de información catastral preciso que mejore la gestión fiscal y la equidad tributaria. Recursos que pueden cofinanciar o adelantar uno o varios sectores del municipio para su actualización.	\$1.000.000.000
TOTA	L	\$6.000.000.000

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO

Alcaldesa Municipal

18

Calle 7 N 3-13 Casa de Gobierno Piso 3 E-mail: concejomunicipal@sasaima-cundinamarca.gov.co Página Web: www.concejo-sasaima-cundinamarca.gov.co



# LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA

#### **CERTIFICA**

Que el ACUERDO MUNICIPAL No. 005 "POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Surtió los dos debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Según consta en el Acta No. 005 de fecha 16 de octubre de 2024 de Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública.

SEGUNDO DEBATE: Según consta en el Acta No. 064 de fecha 22 de octubre de 2024 de Sesión Plenaria Extraordinaria.

PONENTE: H. C. Dora Arelis Hernández Hernández de Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública.

Dado en el despacho del Honorable Concejo del Municipio de Sasaima Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para los fines pertinentes.

MÓNICA ROCIO FARFAN SUÁREZ Secretaria Honorable Concejo Municipal



Sasaima, Cundinamarca, 25 de octubre de 2024

## SANCIONADO ACUERDO No. 005 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2024

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO

## PUBLICACIÓN EN CARTELERA, PAGINA WEB

Sasaima, Cundinamarca, 25 de octubre de 2024

La Alcaldesa.

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO